

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 156/2023

Viedma, 21 de marzo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada 03/23 se aprobó la “Guía de escucha para la niñez y adolescencia” y se resolvió dar intervención a la Escuela de Capacitación Judicial con el fin de elaborar un programa de capacitación, y organizar talleres sobre la materia específica para todos los fueros y organismos a excepción de los que cuenten con un protocolo específico.

Que la guía precitada tiene como objetivo repensar la forma en la que nos relacionamos y comunicamos con niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales.

Que el Director de la Escuela Judicial ha comunicado que se ha comenzado el proceso de diseño e implementación de la capacitación, que se realizará a través del campus virtual de la Escuela, y que tiene como destinatarios a la magistratura y funcionariado de todos los fueros, al Ministerio Público y abogados y abogadas litigantes.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la capacitación previa para la mejor práctica en la implementación de Guía de escucha, y atento su pronta entrada en vigencia, corresponde definir que las tareas de diligenciamiento del formulario identificado como “Invitación de Escucha para Niñez y Adolescencia” se implemente de manera gradual en la medida que los distintos operadores del sistema vayan recibiendo la correspondiente capacitación a fin de unificar criterios y coadyuvar a la correcta aplicación de los estándares que sustentan la norma.

Que en razón de lo expuesto corresponde definir que la implementación de la Guía de Escucha de la niñez y adolescencia será plenamente operativa una vez realizadas las correspondientes capacitaciones.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 44 incisos a) y b) de la Ley 5190.

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la implementación gradual de la “Guía de escucha para la niñez y adolescencia” de acuerdo a la realización efectiva de la capacitación de quienes la

aplican según cronograma de la Escuela de Capacitación Judicial.

Artículo 2°.- Hacer saber que el diligenciamiento del formulario identificado como “Invitación de Escucha para Niñez y Adolescencia” será implementado una vez que quienes integran las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, Juezas y/o Jueces de Paz y personal de los Juzgados de Paz que cumplan funciones de Oficiales Notificadores, cumplan con la capacitación.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.